

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el 21 de junio de 2023, se venció el término para contestar la demanda de reconvencción, y no se recibió pronunciamiento alguno de la parte demandada en reconvencción. A Despacho, 23 de junio de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado no.	05001 31 03 006 2021 00289 00
Proceso	Verbal.
Demandante	Criadero San Nicolás de Tolentino S.A.S.
Demandados	Reforestadora y Aserrío Euca-Pino S.A.S. y Carlos Hernando Cuervo Trujillo.
Asunto	Tiene por no contestada la demanda de reconvencción.
Auto sustanc.	# 0337.

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tendrá por **no contestada la demanda de reconvencción** presentada por la sociedad **Reforestadora y Aserrío Euca-Pino S.A.S.**, en contra de la sociedad **Criadero San Nicolás de Tolentino S.A.S.** Ejecutoriada esta providencia se continuará con las demás etapas procesales.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 26/06/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 098



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**